

VIEDMA, 17 DE OCTUBRE DE 2012

VISTO:

La nota del Ministro de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que dicha nota manifiesta la necesidad de establecer normas democráticas para el tratamiento y uso de los Símbolos Nacionales;

Que la Constitución Provincial concibe a la educación como instrumento eficiente para la liberación, la democracia y el inalienable respeto por los derechos y obligaciones del hombre;

Que la educación como práctica social, política, cultural y pedagógica debe contribuir a la democratización de la cultura y a la construcción de una sociedad justa y solidaria, con el objeto de desterrar las desigualdades de origen, respetar los derechos humanos y la diversidad cultural;

Que en consecuencia las normas para el uso y tratamiento de los Símbolos Nacionales deben estar enmarcadas en los principios enunciados en los considerandos anteriores;

Que la única reglamentación existente en el Consejo Provincial de Educación es la circular 8/80 que da alcance provincial a la Resolución N° 1635/78 del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación;

Que ambas fueron dictadas por un gobierno de facto que instauró el terrorismo de estado como práctica para imponer los planes de ajuste y reprimir las movilizaciones populares;

Que en tiempos de democracia, respeto por los derechos humanos y diversidad cultural, las normas para el uso y tratamiento de los símbolos nacionales deben constituirse en herramientas que nos permitan recordar el pasado, construir el presente, proyectar el futuro y de esa manera entender y fortalecer nuestra identidad;

Que en consecuencia es necesario dejar sin efecto todas las normas para el uso y tratamiento de los símbolos nacionales impuestas por la dictadura cívico-militar entre el 24 de marzo de 1976 y 10 de diciembre de 1983 y emitir una nueva reglamentación;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por el Art. 84° de la Ley 2444 (texto consolidado)

EL PRESIDENTE
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- DEROGAR en todos sus términos las normas relativas al Uso y Tratamiento de los Símbolos Nacionales dictadas por la Intervención del Consejo Provincial de Educación entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983.-

ARTÍCULO 2º.- APROBAR el Reglamento para el Uso y Tratamiento de los Símbolos Nacionales que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.-

ARTICULO 3º.- RATIFICAR en todos sus términos los alcances de la Resolución N° 1177/85.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR, comunicar y archivar.-

RESOLUCION N° 3054

Héctor Marcelo MANGO
Presidente

ANEXO I – RESOLUCION N° 3054

La Bandera Nacional

Tratamiento y uso.

La Bandera de Ceremonia, la del frente del edificio y la Bandera del mástil, serán conducidas, izadas o arriadas por los estudiantes en todos los actos. Cuando el establecimiento cuente con mástil las ceremonias de izar y arriar las Banderas al frente del edificio y en el mástil se realizarán simultáneamente. Los estudiantes y docentes se colocarán dando frente al mástil. Cuando por alguna razón los estudiantes no puedan hacerlo, se pondrán de pie en el lugar que se encuentren, dando frente al lugar de la ceremonia.

La Bandera de Río Negro

La Bandera de la Provincia de Río Negro será usada en forma conjunta con la Bandera Nacional y se ubicará a la izquierda de ella, a la misma altura.

Abanderados y Escoltas

La designación de Abanderados y Escoltas se realizará de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones N° 2309/93, 2310/93, 1803/96.

Bandera a Media Asta

La Bandera se colocará a media asta cuando así lo dispongan las autoridades correspondientes. Para ello, se izará al tope, se la mantendrá un instante y luego se la bajará hasta el lugar correspondiente. Para arriarla se la elevará al tope y después de tenerla un instante en esa posición se la arriará.

La canción o el recitado se efectuará al izar hasta que la Bandera llegue al tope. Mientras se baje a media asta se guardara silencio. Al arriarla se permanecerá en silencio.

Durante los domingos, feriados y períodos de receso se cumplirán las disposiciones referidas a la Bandera de media asta.

Bandera de Países Extranjeros

Los establecimientos bautizados con nombres de países extranjeros solamente harán presentación de la Bandera de los mismos, acompañando a la Bandera Nacional y de la Provincia, en actos relacionados con las festividades de los respectivos países. Cuando el espacio lo permita, la Bandera Nacional, la Bandera de la Provincia y la extranjera entrarán en la misma línea (Bandera Nacional a la derecha), acompañadas cada una por sus escoltas. Cuando el espacio no lo permita entrara en primer termino la Bandera Nacional con sus escoltas, luego la Bandera de la Provincia y por último la extranjera con sus escoltas.

La Bandera Nacional como la de la nación extranjera irán acompañadas por sus respectivos escoltas. En los actos escolares, La Bandera Nacional estará colocada a la derecha, en el centro la Bandera de la Provincia y la del país extranjero a la izquierda. En la celebración de las efemérides argentinas, dichos establecimientos presentarán solamente la Bandera Nacional. En los actos de recepción o cambio de una Bandera de Ceremonia de país extranjero, se procederá de la manera establecida para el cambio de Bandera Nacional. Estos actos serán presididos por la Bandera de Ceremonia del establecimiento.

Acto de recepción de la Bandera de Ceremonia o cambio de la misma

La Bandera de Ceremonia será recibida en acto solemne, preferentemente el Día de la Bandera en presencia de todos los estudiantes. Se invitará a las autoridades, padres de los estudiantes, instituciones culturales y vecinos en general.

La ceremonia se realizará conforme a las siguientes normas: Ingreso de la antigua Bandera de Ceremonia acompañada por el Vicedirector/a. Izamiento de la bandera en el mástil. Ingreso de la Bandera nueva con su abanderado y escoltas acompañados por el Director/a, la que será ubicada a la izquierda de la otra. Discurso de entrega. Discurso de recepción por el Director/a. Cambio de la Bandera.

El Director se colocara frente al abanderado y recibirá la nueva Bandera, luego se desplazará hacia la izquierda y entregará la nueva Bandera al abanderado/a y en ese momento éste entregara la antigua al otro abanderado/a.

La Bandera antigua, con su nuevo/a y accidental abanderado/a y escolta, acompañada por el Vicedirector/a será llevada del lugar del acto para ser guardada en el que se le destine.

Himno Nacional.

Durante el cambio y retiro de la Bandera, todas las Banderas de Ceremonia que se encuentren en el lugar irán a la cuja.

Acto de recepción o cambio de la Bandera de la Provincia

Se desarrollará con el mismo procedimiento que el de la Bandera Nacional.

Cambio de Bandera de mástil.

Se realizará conforme a las normas siguientes:

- Presentación de la Bandera de Ceremonia acompañada por el Vicedirector/a
- Izamiento de la Bandera en el mástil.
- Presentación de la Bandera nueva; la que será conducida en bandeja, por el abanderado/a y escoltas y acompañados por el Director/a.

En el momento del cambio, el Director/a desatará la Bandera antigua que será recogida por uno de los escoltas, con los brazos extendidos. El Director/a tomará la Bandera nueva y la colocará en el asta en la forma de estilo. El primer escolta entregará la Bandera antigua al abanderado/a y se procederá a su retiro acompañado del Vicedirector/a para ser guardada en el lugar que se destine.

Los establecimientos que no posean Bandera de Ceremonia en el acto de recepción de la misma, procederán de la siguiente manera:

- Izamiento de la Bandera en el mástil.
- Ingreso de la Bandera de Ceremonia con su abanderado/a y escoltas, acompañados por el Director/a, la que será ubicada en el lugar destacado a la derecha.
- Discurso de entrega.
- Discurso de recepción.
- Himno Nacional.

El mismo procedimiento se realizará para la recepción de la Bandera de la Provincia de Río Negro.

Banderas en la cuja

Las Banderas se colocarán en la cuja:

- Cuando se ize la Bandera en el mástil.
- Al entonar el Himno Nacional.
- Al escuchar o entonar el himno de otro país.
- Cuando se desfile ante la Bandera.
- Cuando haya Banderas de Ceremonia invitadas, al entrar la Bandera del establecimiento.
- Al paso de otra Bandera.
- Cuando se desfile ante autoridades.
- En los sepelios, en el momento de pasar a féretro.
- Cuando los/as estudiante de nivel primario realicen la Promesa de Lealtad a la Bandera Nacional.
- Cuando se guarde un minuto de silencio.

Banderas en el hombro

Solamente se apoyará la Bandera en el hombro cuando el abanderado/a se desplace.

Banderas en descanso:

En todo momento no consignado en los puntos anteriores, las Banderas permanecerán con el asta vertical y apoyada en el suelo.

Banderas en desuso (Nacional y de Río Negro):

De ceremonia:

Se conservará en cofre, en vitrina o en otro lugar apropiado como reliquia, con una tarjeta en la que constarán las fechas de recepción y retiro.

De izar:

Cuando la Bandera de izar deba retirarse por desgaste o deterioro, el director/a procederá a su incineración en acto especial, de acuerdo con las siguientes normas:

- Se realizará en recinto cerrado y con la mayor solemnidad.
- Se incinerará.
- Se labrará un acta que será firmada por la autoridad máxima del establecimiento y dos testigos.

Actos de Asociaciones Cooperadoras y de ex-alumnos

En los actos que realicen las asociaciones cooperadoras y de ex-alumnos, solamente se presentará la bandera si el establecimiento participa en los mismos en carácter oficial.

EL ESCUDO NACIONAL

El escudo no será usado como ornato.

HIMNO NACIONAL

- a) Solamente se entonará el Himno Nacional en los Actos presididos por la Bandera Nacional.
- b) Será entonado por todos los asistentes inclusive abanderados/as y escoltas.
- c) Al iniciarse la introducción, la Bandera de Ceremonia y la Bandera de Río Negro serán colocadas en la cuja y permanecerán en ella hasta el término del mismo.
- d) A su término, aplaudirán todos los asistentes, excepto abanderados/as y escoltas.

ESCARAPELA NACIONAL

La Escarapela Nacional es un distintivo que deberá usarse en los días en que se rinda homenaje a la Patria.